

# EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO  
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL  
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO  
CII

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., MAYO 5 DEL AÑO 2020.

EXTRA

## GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

### SUMARIO

#### SECRETARÍA DE FINANZAS

**ACUERDO.- POR EL QUE SE IMPLEMENTA EL PROGRAMA DE FOMENTO AL PAGO MEDIANTE ESTÍMULO FISCAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, DEL IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL PARA LAS DEPENDENCIAS E INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL.**



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE OAXACA

Con fundamento en los artículos 1 y 25, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 82 y 90, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 6 primer y segundo párrafos, 12 párrafo primero, 16, 24, 26, 27 fracción XII, 45 fracciones I, XI y XXX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 5 fracción VIII, 7 fracción III, y 93 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca; 64 párrafos quinto y sexto de la Ley Estatal de Hacienda; 1, 2, 4 fracción I y III, 5, 15 fracción IV, y 30 fracción IX del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, y

#### CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Finanzas es competente para la implementación de programas para el fomento al pago de contribuciones mediante el otorgamiento de estímulos fiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45, fracción XXX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; por lo anterior, se considera procedente que para efectos de obtener una mayor recaudación fiscal, no solo de los particulares sino también de las personas morales de carácter público, se otorguen mediante acuerdo un estímulo fiscal a las Dependencias e Instituciones de la administración pública Federal, Estatal y Municipal, para fomentar el pago de las contribuciones a cargo de los mismos, y así lograr una certeza jurídica que permita atender los diversos requerimientos del gasto público.

Que la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2020, contiene en su artículo 15 estímulo fiscales para los contribuyentes del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal para beneficiar a las personas físicas, morales o unidades económicas, dejando a un lado, a las contribuciones personas morales públicas, quienes también cuentan con la misma carga tributaria, y que por normatividad no pueden llevar a cabo erogaciones que no tengan previstas en sus respectivos presupuestos de egresos, lo que origina, además de un incumplimiento a la obligación tributaria por parte de las diferentes dependencias y entidades públicas, una disminución considerable en los ingresos del estado; por lo que resulta necesario establecer un programa de fomento al pago mediante estímulo fiscal a las Dependencias e Instituciones de la administración pública Federal, Estatal y Municipal a fin de que cumplan con el pago de las contribuciones a que se encuentran obligadas en términos de la Ley Estatal de Hacienda.

Que de acuerdo a lo establecido en los Presupuestos de Egresos y en los Programas operativos de las Dependencias e Instituciones de la administración pública Federal, Estatal y Municipal, no se contempla partida alguna para atender el requerimiento de pago

de actualizaciones y recargos generados durante ejercicios fiscales anteriores, lo que se traduce en una incapacidad del fisco estatal de ingresar las cantidades que por concepto de impuestos son generados por la obligación a realizar el entero del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal y/o retención del mismo, establecidos en el artículo 64 párrafos quinto y sexto de la Ley Estatal de Hacienda, por lo que para mejorar los ingresos tributarios del Estado, resulta necesario el otorgamiento de beneficios fiscales a las Dependencias e Instituciones de la administración pública Federal, Estatal y Municipal, concretamente en el pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal correspondiente a los ejercicios 2018, 2019 y del primero al quinto bimestre de 2020.

Lo anterior, atendiendo a los calendarios de presupuesto y al flujo de recursos financieros que integran la hacienda pública federal, estatal y municipal; en razón de lo anterior, esta Secretaría de Finanzas pondrá en marcha el Programa de Fomento al pago mediante estímulos fiscales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal a favor de las Dependencias e Instituciones de los ámbitos Federal, Estatal y Municipal para que realicen el pago de dicho impuesto de conformidad con sus calendarios de presupuesto aprobado, otorgándoles un estímulo fiscal del cien por ciento de actualizaciones y recargos generados durante los ejercicios 2018, 2019 y del primero al quinto bimestre de 2020, hasta el momento de la liquidación de los montos a enterar a la hacienda pública estatal.

Por todo lo anteriormente expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE IMPLEMENTA EL PROGRAMA DE FOMENTO AL PAGO MEDIANTE ESTÍMULO FISCAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, DEL IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL PARA LAS DEPENDENCIAS E INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL.**

**PRIMERO.-** Las Dependencias e Instituciones de la administración pública Federal, Estatal y Municipal que se encuentren obligadas a realizar el entero del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal y/o retención del mismo, referidos en el artículo 64 párrafos quinto y sexto de la Ley Estatal de Hacienda y que no hubieren cumplido con estas obligaciones, se les otorgará un estímulo fiscal del 100 por ciento de actualizaciones y recargos generados durante los ejercicios 2018, 2019 y del primero al quinto bimestre de 2020.

**SEGUNDO.-** Para ser beneficiario del estímulo deberán:

- a) Solicitar la aplicación del estímulo fiscal al correo electrónico [estimulos.estatales@finanzasoxaca.gob.mx](mailto:estimulos.estatales@finanzasoxaca.gob.mx), deberá indicar lo siguiente:
1. Estímulo que requiere ser beneficiario (como sujeto obligado o retenedor del impuesto);
  2. RFC y
  3. Periodo y ejercicio fiscal a declarar
- b) Realizar el trámite del entero a partir de la entrada en vigor del presente acuerdo y hasta el 17 de diciembre de 2020

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente hábil de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

### ATENTAMENTE

**“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”**

**EL SUBSECRETARIO DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL  
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.**

**DR. ERNESTO JESÚS MONDRAGÓN ALCOCER**



Subsecretaría de Ingresos  
Secretaría de Finanzas  
Gobierno del Estado de Oaxaca

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, 22 de abril de 2020.

**PERIÓDICO OFICIAL**  
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO  
**INDICADOR**  
**UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS**

OFICINA Y TALLERES  
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN  
TELÉFONO Y FAX  
51 6 37 26  
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA